

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.505 · 1958

BANCOS

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1958 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bancos

Normas de la organización de Bancos privados.

LEY 14.505

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el párrafo 1 del artículo 2° del Decreto-Ley 13.127/1957, por el siguiente: 'Los bancos privados que se establezcan en el futuro deberán estar organizados bajo la forma de sociedad anónima o de sociedad cooperativa'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ

J. R. DECAVI

Luis A. Viscay

Eduardo T. Oliver.

VEREDICTA LEYES

Bancos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).